



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2020-CMPP.

Puno, 10 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2020-MPP/COPSDHPC, la solicitud con registro de trámite N° 202024071220 de William Carcasi Alanoca, el Informe N° 759-2020-MPP/GDHPC, el Informe N° 161-2020-MPP/GPP/SGP/IJMM, la Opinión Legal N° 311-2020/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito con registro de trámite N° 202024071220, la persona de William CARCASI ALANOCA, solicita subvención económica para realizarse una resonancia magnética de su rodilla derecha, por haber sufrido un desgarro de ligamento al participar en un evento deportivo en representación de la provincia de Puno, adjunta documentos que acredita su petición;

Que, con Informe N° 759-2020-MPP/GDHPC la Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, informa que William CARCASI ALANOCA efectivamente requiere de una resonancia magnética que tiene un costo de S/ 900.00 (novecientos y 00/100 soles), debiéndosele brindar apoyo humanitario con aprobación del Concejo Municipal;

Que, el Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Informe N° 161-2020-MPP/GPP/SGP/IJMM, informa se otorga disponibilidad presupuestaria para la atención de lo solicitado, sujeto a recaudación en la estructura funcional programática.... Meta: 78 00089698, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL. FF: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.- RUBRO: 09, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.- CLASIFICADOR: 2.5. OTROS CASTOS, lo que es ratificado con Informe N° 198-2020-MPP/GPP por el Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Opinión Legal N° 311-2020-MPP/GAJ, opina que es viable la aprobación de la subvención económica para realizar una resonancia magnética, conforme a la solicitud de William CARCASI ALANOCA, quien sufre de dolencias en su rodilla a consecuencia de un desgarro de ligamento;

Que, asimismo, la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, mediante Dictamen N° 09-2020-MPP/COPSDHPC, aprueba por unanimidad otorgar subvención económica a favor de William CARCASI ALANOCA, por la suma de S/. 900.00 (novecientos y 00/100 soles) para una resonancia magnética por sufrir de dolencias en la rodilla derecha a consecuencia de un desgarro de ligamento;

Que, los recursos económicos de la Municipalidad Provincial de Puno, constituyen patrimonio municipal, es necesario considerar lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, al referir que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;





Concejo Provincial de Puno

Que, de otro lado, el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, (...) estableciéndose que en los Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en ese sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe ser aprobada por acuerdo de concejo;

Que, cuando la solicitud viene de personas naturales, es de merituar el derecho de petición de gracia, conforme establece el artículo 117°, numeral 117.2 del T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Que, en base a esa figura el Concejo Municipal ha determinado otorgar apoyo económico a William CARCASI ALANOCA, por la suma de S/. 900.00 (novecientos y 00/100 soles), tratándose de una acción netamente social y humanitaria;

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo 1°.- OTORGAR subvención económica de S/. 900.00 (Novecientos y 00/100 soles) a favor de **William CARCASI ALANOCA**, para realizar una resonancia magnética, como parte del procedimiento de restablecimiento de las dolencias en su rodilla a consecuencia de un desgarro de ligamento, por haber participado en diferentes disciplinas deportivas en representación de la Municipalidad Provincial de Puno

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE